Expediente: **308/26**
Carátula: **ROMAY JORGE OSCAR C/ NUÑEZ MARIANO ALFREDO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **07/07/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27265064170 - ROMAY, JORGE OSCAR-ACTOR
90000000000 - NUÑEZ, MARIANO ALFREDO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 308/26

H20461549438

JUICIO: ROMAY JORGE OSCAR c/ NUÑEZ MARIANO ALFREDO s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. 308/26.

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones II

En 03/07/2026 presento a despacho informando a S.S. que la parte actora acompaña Escrito de inicio de demanda, copia digitalizada de documento a ejecutar, Tasa de justicia proporcional, Tasa de apersonamiento letrado, Boleta Ley 6059, Bono Ley 6023. Asimismo informo que no acompaña documentación original en formato papel.

CONCEPCION, 03 de julio de 2026.

I) Téngase presente lo informado por el coordinador de área.

II)Téngase por presentado al actor Sr. ROMAY JORGE OSCAR con el patrocinio letrado de la Dra. JEREZ SONIA VALERIA M.P. 1.175 con domicilio legal constituido, en casillero digital N° 27265064170 .Désele intervención de ley.

III) Agréguense tasa de justicia por apersonamiento letrado, tasa de justicia proporcional a juicio, Bono Ley 6023, Boleta Ley 6059 y téngase por cumplidos los recaudos legales.

IV) Tramítense las presentes actuaciones por las reglas del proceso Monitorio Ejecutivo Art. 577 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán *(Ley N° 9531, modificada por las Leyes N° 9712 y 9924).*

V) Notifíquese al Actor que adeuda presentar el pago de Sellados en la D.G.R.T y en caso de no acompañar los mismos en el plazo de 5 días se procederá a informar a la D.G.R.T a los fines de formación de cargo tributario.

VI) Previo a resolver el embargo preventivo: acompañe la documentación original en formato papel e integre el título con los antecedentes documentales que acrediten el cumplimiento de lo dispuesto por el *art. 36 de la Ley 24.240.*

Actuación firmada en fecha 06/07/2026

Certificado digital:
CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:
CN=PEREZ VILLADA Jorge Bartolome, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20235189179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.